

Pront 9



Alcaldía Municipal de Chía
DECRETO 60 DE 2014
(30 OCTUBRE)

"POR EL CUAL SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA O INTERES SOCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO PARA EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO Y SE DECLARAN LAS CONDICIONES DE URGENCIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 64 de la Ley 388 de 1997, la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal 01 de 2007, el Acuerdo 17 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 315 de la Constitución Política núm. 3º señala que es facultad del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el Artículo 58 Ibídem establece que podrá adelantarse la expropiación por vía administrativa, consultando los intereses de la comunidad y de los afectados, por motivos de utilidad pública o de interés social, en los casos que determine el legislador.

Que el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal d), núm. 1º señala que es función del Alcalde, entre otras: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."*

Que el Decreto 1333 de 1986 en su artículo 132 determina que son atribuciones de los Alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos y los Decretos que estén en vigor.

Que la Ley 9 de 1989 estableció normas sobre los Planes de Desarrollo Municipal, compraventa y expropiación de bienes en atención al bienestar general.

Que la Ley 388 de 1997 modificó la Ley 9 de 1989, en el cual señala en el Artículo 1º núm. 5º lo siguiente con relación a los objetivos de la norma *"Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política."*

Que el Artículo 3º Ibídem establece que el ordenamiento de territorio constituye una función pública, encaminada al cumplimiento de fines, entre los cuales se encuentra: *"Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común (...)"*

Que el Artículo 5º Ibídem estipula: *"El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los*

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía



[Firma]



Alcaldía Municipal de Chía

límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 se considera que existen motivos de utilidad pública que permiten el uso de la expropiación por vía administrativa, entre otros, para los siguientes casos: "a.

Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana. ... c. Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos."

Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997 dispone la existencia de motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa, el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas en la misma Ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia.

Que el artículo 64 ibídem señala "Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos"

Que el Artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala los criterios para la declaratoria de la condición de urgencia, el cual reza: "De acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a:

1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.

3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.

4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso."

Que el Artículo 27 del Decreto 2150 de 1995 establece que los avalúos que deban ser realizados por parte de las entidades públicas, podrán ser efectuados a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en la Lonja de Propiedad Raíz en donde esté ubicado el bien para adelantar los respectivos avalúos, y en caso que se opte por una persona de carácter privado, será la Lonja la encargada de determinar quien llevará a cabo el avalúo.

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 86 31448
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



28



Alcaldía Municipal de Chía

Que el Decreto 1420 de 1998 establece las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de avalúos por medio de los cuales se determine el valor comercial de los inmuebles que vayan a ser objeto de un proceso de adquisición a través del proceso de expropiación por vía administrativa, que se encuentren afectados por la ejecución de proyectos de utilidad pública.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 17 de 2000 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)"

Que en el Acuerdo 017 de 2000 se determina en el Subcapítulo 4. El Sistema de Equipamientos Colectivos Rurales y en su artículo 187 se encuentran como componentes del sistema entre otros: "...187.1 Los colegios... 187.3 Los salones comunales rurales y áreas deportivas y recreativas."

Que el artículo 188 ibídem establece que el plan de desarrollo del equipamiento rural se llevará a cabo conforme al artículo 58 del P.O.T. y se realizará a través de los programas y/u obras entre los cuales se encuentra: "188.3 Mejoramiento de la infraestructura física de colegios y escuelas veredales." , y a su vez el Parágrafo del mismo artículo consagra: "Se declaran las áreas de afectación de equipamiento rural, en los predios no desarrollados colindantes a los centros educativos rurales, en concordancia con el artículo 240 del presente acuerdo, y su ejecución será a mediano plazo."

Que de la misma manera en el Subcapítulo 1 del Título 4 del Plan de Ordenamiento Territorial hace referencia a los programas de ejecución y se contempla en el artículo 234 los Programas Estratégicos a mediano y largo plazo, así: "... 234.4 Programa de Educación. Los programas para el sector educativo son los siguientes: ...Mejoramiento infraestructura física..., 234.8. Programa de Equipamiento municipal. ...Los programas en el equipamiento municipal son los siguientes: ...Compra de zonas verdes y predios."

Que el Honorable Concejo Municipal de Chía, en desarrollo de los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 expidió el Acuerdo 01 de 2007 y asignó al Alcalde Municipal, la competencia de declarar las condiciones especiales de urgencia que autoricen la procedencia para adelantar procesos de expropiación por la vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre los inmuebles dentro de la jurisdicción territorial.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 17 de 2012 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo denominado: Chía, Territorio Inteligente e Innovador para la vigencia 2012-2015".

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal se establece en el artículo 11 los Sectores del Eje Social para desarrollar proyectos en salud, educación, bienestar social, vivienda, cultura y deporte.

Que a su vez el Título IV de dicho Plan de Desarrollo, dispone en su artículo 40 Los Proyectos Prioritarios dentro del Eje de Desarrollo Social, especificando en el numeral 6 la Descentralización de la Recreación y el Deporte y disponiendo: "Actualmente el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre es limitado a los espacios asignados para tal fin, con el ánimo de cubrir una mayor población, se proyecta hacer de las Instituciones de Educación Oficial y los salones comunales nodos de servicio a la comunidad, en donde en una jornada complementaria y tiempo libre se pueda ofertar a la comunidad programadas de esparcimiento, deporte y recreación".

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono. 88 31448
Correo: difunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



al



Alcaldía Municipal de Chía

Que por lo anterior se hace necesario declarar los motivos de utilidad pública o interés social para la adquisición de los predios necesarios en la ejecución de los proyectos que desarrolla la administración municipal y a su vez declarar las condiciones de urgencia.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar los motivos de utilidad pública o interés social en concordancia con el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 para los siguientes casos: a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana y c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos.

ARTICULO SEGUNDO: La declaratoria a que hace referencia el artículo anterior, recae sobre los siguientes inmuebles con sus mutaciones y que van a ser objeto de adquisición por parte del Municipio de Chía cuya destinación se encuentra descrita para cada predio:

No	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	UBICACIÓN	AREA M2 IGAC	DESTINADO A
1	00-00-0002-0178-000	50N-20307231	Vereda Fonquetá	2.970.00	Ampliación Institución Educativa Fonquetá
2	00-00-0002-0177-000	50N-321702	Vereda Fonquetá	3.316.00	Ampliación Institución Educativa Fonquetá
3	00-00-0002-1148-000	50N-960744	Vereda Fonquetá	3.600.00	Ampliación Institución Educativa Fonquetá
4	00-00-0003-1866-000	50N-20299146	Vereda Fagua	1.809.00	Ampliación Institución Educativa Fagua
5	00-00-0003-0197-000	50N-20201336	Vereda Fagua	1.670.00	Ampliación Institución Educativa Fagua
6	00-00-0002-0305-000	50N-429914	Vereda Cerca de Piedra	2.323.00	Ampliación Institución Educativa Cerca de Piedra
7	00-00-0004-3724-000	50N-20347086	Vereda Bojacá	6.840.00	Ampliación Institución Educativa Bojacá
8	01-01-0014-0091-000	50N-20418865	Vereda Samaria	104.00	Ampliación Institución Educativa Samaria
9	01-01-0014-0083-000	50N-20343641	Vereda Samaria	766.00	Ampliación Institución Educativa Samaria
10	01-01-0014-0054-000	50N-20095344	Vereda Samaria	2.118.00	Ampliación Institución Educativa Samaria
11	01-00-0009-0030-000	50N-622943	Calle 14 No. 14-23	4.385.00	Reubicación Institución Educativa Gral. Santander
12	00-00-0004-0738-000	50N-20178026	Delicias Norte	22.999.00	Traslado Institución Educativa San José María Escrivá de Balaguer
13	00-00-0004-0619-000	50N-173693	Vereda Bojacá	1.518.00	Ampliación Jardín Social Vereda Bojacá
14	00-00-0007-1190-000	50N-938715	Vereda La Balsa	951.00	Salón Comunal Vereda La Balsa Sector La Virgen
15	01-00-0185-0001-000	50N-20133828	Carrera 5 No. 21-148 Lote 8	309.00	Espacio público

Ahora Si/Trabajando Juntos Por Chía



[Firma]



Alcaldía Municipal de Chía

16	01-00-0185-0091-000	50N-20133827	Calle 21 No. 4-109 Lote 7	309.00	Espacio público
17	01-00-0185-0090-000	50N-20133826	Calle 21 carrera 4 Lote 6	309.00	Espacio público
18	01-00-0185-0089-000	50N-20133825	Calle 21 carrera 4 Lote 5	309.00	Espacio público
19	01-00-0185-0088-000	50N-20133824	Calle 21 carrera 4 Lote 4	309.00	Espacio público
20	01-00-0185-0087-000	50N-20133823	Calle 21 carrera 4 Lote 3	309.00	Espacio público
21	01-00-0185-0086-000	50N-20133822	Calle 21 carrera 4 Lote 2	309.00	Espacio público
22	01-00-0076-0003-000	50N-576255	Calle 17 No. 5-60 Lte Santa Martha	3.584.00	Espacio público
23	01-00-0076-0469-000	50N-576256	Calle 17 No. 5-60 Lte Zanja Grande	6.300.00	Espacio público
24	01-00-0053-0010-000	50N-927689	Carrera 9 No. 12-02	1.500.00	Espacio público

Parágrafo: En todo caso para adelantar los trámites de adquisición será necesario realizar levantamiento topográfico para determinar áreas reales.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar las condiciones de urgencia conforme lo señalan los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 sobre los inmuebles descritos en el artículo 2º del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir al Banco Inmobiliario del Municipio de Chía o quien haga sus veces, para que notifique el presente acto administrativo a cada uno de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles relacionados en el artículo segundo e inicie los trámites correspondientes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, para que se inscriba en los folios de matrícula inmobiliaria la afectación que mediante el presente acto se realiza a los inmuebles descritos en el artículo segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal

Revisó: Arquitecta Luz Nancy Reyes Pulido, Gerente (E) Banco Inmobiliario.
Revisó: Arq. Santiago I chandia Gutiérrez – Secretario de Planeación
Aprobó: Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyecto: Nancy Julieta Camelo Camargo, Abogada Contratista BIM
Andrei René Moreno Bernal, Abogado Contratista BIM.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-28 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono. 86 31448
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

